TRD: 1200.18.11.

Proceso No. LP-SE-004 DE 2026.

Yumbo (Valle del Cauca), Noviembre 6 de 2026

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)"

Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Educación del Municipio está el velar por la protección de los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas, así como por la seguridad de las personas que hacen uso de ellas. No teniendo la entidad en su planta, personal suficiente y calificado para realizar esta labor conforme a la norma técnica, se hace necesario contar con el suministro de estos servicios por parte de empresas especializadas.

El Municipio de Yumbo, cuenta actualmente con 43 sedes educativas que están dotados y acondicionados como tales, desde las cuales se presta el servicio educativo en la zona urbana y rural, las cuales cuentan con equipos, mobiliario, materiales didácticos y demás que requieren de un especial cuidado y protección, dado que son los elementos con los cuales se presta este servicio; además en algunas de estas instituciones en horario nocturno se presta el servicio educativo por lo que también se requiere protección y seguridad para la comunidad estudiantil, docente y administrativa que permanece en ellas; es por ello que en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, en virtud de las

diferentes sedes, se requiere contar con elementos esenciales de trabajo como lo es el servicio de Vigilancia Privada, servicio básico para salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Yumbo, y la comunidad beneficiaria y prestadora del servicio.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía del Municipio de Yumbo y la Secretaria de Educación no cuentan con el personal para ser destinado a desempeñar funciones de Vigilancia y seguridad privada, y carece de un Departamento de seguridad, al tenor de lo dispuesto por el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada estos deben contratarse a través de una persona jurídica, o empresa externa que suministre el personal indispensable, idóneo en una jornada de 12 horas Nocturnas de lunes a domingos incluyendo festivos en horario comprendido de 6:00 p.m., a las 6:00 a.m., 12 horas Diurnas de lunes a domingos incluyendo festivos en horario comprendido de 6:00 a.m., a las 6:00 p.m y de 24 horas de lunes a domingo incluyendo festivos, ofreciendo así un servicio ágil, eficiente y oportuno que responda a los requerimientos de las Instituciones Educativas, en procura del bienestar de los integrantes de la comunidad educativa, las instalaciones y sus bienes muebles e inmuebles en aras de mantener un ambiente de seguridad, con una vigilancia adecuada.

Se ha establecido que ante el deber de custodia y cuidado que deben tener los servidores públicos de los bienes a su cargo, y ante las posibles perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes públicos o de terceros, el representante legal del municipio de Yumbo está obligado dentro de su competencia territorial y funcional a brindar mediante la contratación pública con una empresa legalmente constituida y autorizada ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con una empresa o cooperativa que deberá estar debidamente autorizada para operar con personal, comunicación y deberá estar en capacidad de brindar unas garantías mínimas, de prevención, detención, disminución o disuasión de amenazas que afecten o puedan afectar la integridad de los bienes muebles e inmuebles públicos, la vida e integridad personal y bienes privados de los funcionarios públicos que desarrollan en ellas sus funciones así como a sus bienes personales, y de los contratistas vinculados como apoyo a la prestación del servicio y de los ciudadanos que accedan al servicio en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yumbo.

El objeto contractual del contrato que derive del presente proceso de selección se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el RETO 1 TRANSFORMACION A TRAVES DE LA EDUCACION- "Transformación a través de la educación", en el componente 1.1. "Municipio que se educa para la vida, el progreso y futuro" de la siguiente manera:

SECTORES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DEL CUATRENIO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027					
COMPONENTE / PROGRAMA	SECTOR	PROGRAMA	ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	META	INDICADOR

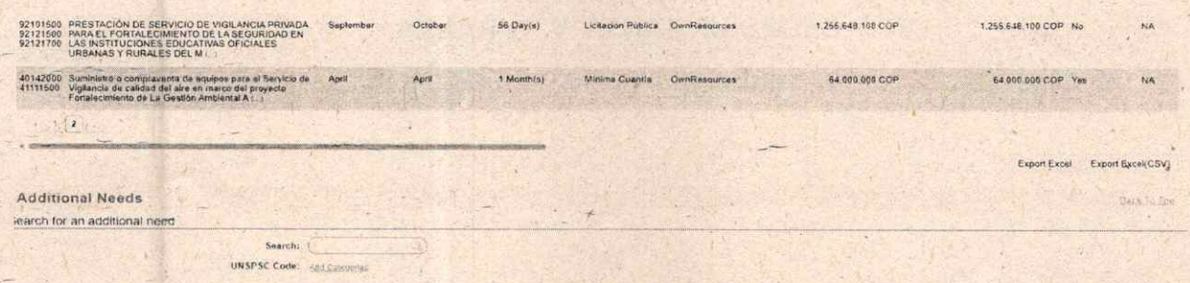
COD	NOMBRE	COD	DESCRIPCIO N	COD	DESCRIPCION	DE INVERSION.	CUATRENIO	RESULTADO
1.1.	Municipio de que se educa para la vida el progreso y el futuro	22	Educación.	2201	Calidad, cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, prescolar, básica y meda	Estrategias para garantizar el acceso y la permanencia a través da estrategias educativas para garantizar el acceso y la permanencia a la educación preescolar, básica y media, como son el servicio de alimentación escolar, transporta escolar, contratación del servicio educativo con terceros, entre otros	Brindar el 100% de la cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media, con estrategias de fortalecimiento institucional, Formación de docentes, acompañamient o psicosocial, infraestructura educativa e iniciativas en Ciencia, Tecnología e Innovación. Line Base ND	040010012 Cobertura neta en educación Total

Se puede colegir que el objeto contractual de este proceso se encuentra relacionado con el Plan de Desarrollo Municipal, pues su ejecución permite el cumplimiento de una de las más importantes obligaciones del Estado Colombiano, cual es, garantizar la seguridad, protección y defensa y de quienes prestan y apoyan el servicio público educativo en las sedes de las Instituciones Educativas del Municipio oficiales de Yumbo.

Por lo anterior, se hace imperativo iniciar un proceso contractual de Licitación Pública para adquirir el servicio de vigilancia en las instituciones educativas oficiales urbanas y rurales del Municipio de Yumbo con los recurso que cuenta la secretaria hasta esta etapa del año, que el cual iniciará una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato y se disponga en ejecución el contrato en la plataforma secop II.

En fundamento de lo anterior se hace imperativo iniciar un proceso contractual de Licitación Pública para adquirir el servicio de Vigilancia, objeto de este contrato

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.



CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
92				Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
	10			Orden público y seguridad
		15		Servicios de policia
			00	Servicios de vigilancia
92				Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.
	12			Seguridad y protección personal
		15		Servicios de guardias
			00	Servicios de guardas de seguridad
92				
	12			Seguridad y protección personal
		17		
			00	Servicios de Sistemas de Seguridad

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

La contratación se realizará de conformidad con los requisitos y especificaciones señaladas en el presente pliego de condiciones, en los puestos, con la cantidad de personas y en los horarios estipulados, con personal idóneo que tenga el perfil exigido por la entidad con su respectiva dotación y equipo.
Las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Yumbo a las cuales se les prestará el Servicio de Vigilancia privada son TRECE (13), y cuarenta y ocho (48) PUNTOS O PUESTOS DE VIGILANCIA con turnos de Doce (12) horas Nocturnas de lunes a domingos incluyendo festivos entre las 6:00 p.m. a las 6:00 a.m., personal sin armas, Doce (12) horas Diurnas, Lunes a Domingo, Incluyendo Festivos, en turnos 12 horas, personal sin armas, Veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluyendo festivos, conforme a la ficha técnica, todo SEGÚN LA FICHA TÉCNICA y distribuidos de la siguiente forma:

FICHA TECNICA
SEDES URBANAS Y RURALES

ITEM	SEDE EDUCATIV	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIO	SERVICIO
1	IE MAYOR DE YUMBO	MAYOR DE YUMBO	1	LAS 12 HORAS NOCTURNAS MES
2		MAYOR DE YUMBO	1	LAS 12 HORAS DIURNAS MES
3		MIGUEL ANTONIO CARO I	1	LAS 24 HORAS MES
4		MIGUEL ANTONIO CARO II	1	LAS 24 HORAS MES
5	IE ALBERTO MENDOZA MAYOR	ALBERTO MENDOZA MAYOR	1	LAS 12 HORAS DIURNAS MES
6		ALBERTO MENDOZA MAYOR	1	LAS 24 HORAS MES
7		JUAN B PALOMINO	1	LAS 24 HORAS MES
8	IE JUAN XXIII	JUAN XIII	1	LAS 24 HORAS MES
9		JUAN XIII	1	LAS 12 HORAS DIURNAS MES
10		MANUEL MARIA SANCHEZ	2	LAS 24 HORAS MES
11	IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	VILLA ESPERANZA	1	LAS 12 HORAS NOCTURNAS MES
12		VILLA ESPERANZA	1	LAS 24 HORAS MES
13		LAS AMERICAS	1	LAS 24 HORAS MES
14		LAS AMERICAS	1	LAS 12 HORAS DIURNAS MES
15		PANORAMA	2	LAS 24 HORAS MES
16		IRENE FERREROSA	2	LAS 24 HORAS MES
17	IE JOSE MARIA CORDOBA	JOSE MARIA CORDOBA	1	LAS 24 HORAS MES
18		MANUELA BELTRAN	1	LAS 24 HORAS MES
19		PEDRO ANTONIO SANCHEZ TELLO	1	LAS 24 HORAS MES
20	IE ANTONIA SANTOS	ANTONIA SANTOS	2	LAS 24 HORAS MES
21		ELIAS QUINTERO	1	LAS 24 HORAS MES
22		HECTOR ALFONSO SAAVEDRA	1	LAS 24 HORAS MES
23		LA TRINIDAD	1	LAS 12 HORAS DIURNAS MES
24		LA TRINIDAD	1	LAS 12 HORAS NOCTURNAS MES
25	IE TITAN	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1	LAS 24 HORAS MES
26		JOSEFINA SANCHEZ TELLO	2	LAS 24 HORAS MES
27		TITAN	1	LAS 24 HORAS MES
28		TITAN	1	LAS 12 HORAS NOCTURNAS MES
29	IECEAT GENERAL PIERO MARIOTTI	JHON F KENNEDY	2	LAS 24 HORAS MES
30		CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI	2	LAS 24 HORAS MES
31	IE LEONOR LOURIDO DE VELASCO	PEDREGAL	1	LAS 24 HORAS MES
32		LEONOR LOURIDO DE VELASCO	2	LAS 24 HORAS MES
33	IE ROSA ZARATE DE PEÑA	ROSA ZARATE DE PEÑA	1	LAS 24 HORAS MES BINOMIO
34	IE GENERAL SANTANDER	GENERAL SANTANDER	1	LAS 12 HORAS DIURNAS MES
35		GENERAL SANTANDER	1	LAS 12 HORAS NOCTURNAS MES BINOMIO
36	IE JOSE ANTONIO GALAN	JOSE ANTONIO GALAN	1	LAS 12 HORAS NOCTURNAS MES BINOMIO
37		JULIAN TRUJILLO	1	LAS 24 HORAS MES
38	IE POLICARPA SALAVARRIETA	POLICARPA SALAVARRIETA	1	LAS 12 HORAS NOCTURNAS MES
39	IE SAN PEDRO CLAVER	SAN PEDRO CLAVER	1	LAS 24 HORAS MES
40		SAN PEDRO CLAVER	1	LAS 12 HORAS DIURNAS MES
			TOTALES	

Tabla 7. Requerimientos y demanda de la prestación del servicio de vigilancia privada I.E.

SEDE COLEGIO MAYOR DE YUMBO: la conforma el colegio mayor; miguel Antonio caro I, Miguel Antonio Caro II.SEDE ALBERTO MENDOZA MAYOR lo conforma Alberto Mendoza Mayor y Juan B. palomino SEDE JUAN XXIII: la conforma juan XXIII, Manuel María Sánchez, SEDE GABRIEL GARCIA MARQUEZ lo conforma Villa Esperanza, Las Américas, Panorama y Balto Puente, JOSE MARÍA CORDOBA: la conforma José María Córdoba, Manuela Beltrán y Pedro Antonio Sánchez Tello, SEDE ANTONIA SANTOS: la conforma Antonia Santos, Elías Quintero, Héctor Alfonso Saavedra y La Trinidad, SEDE TITAN: la conforma Francisco José de Caldas, Cacique Jacinto Sánchez y Titán, SEDE CEAT GENERAL PIERO MARIOTTI: la conforma John F. Kennedy y Ceat General Piero Mariotti, IE SAN PEDERO CLAVER: la conforma SAN PEDERO CLAVER.

SEDES RURALES

I.E. SEDE LEONOR LAURIDO DE VELASCO: La conforma el Pedregal y Leonor Lourido de Velasco, SEDE ROSA ZARATE DE PEÑA: la conforma Rosa Zarate de Peña, SEDE GENERAL SANTANDER: la conforma General Santander, SEDE ANTONIO GALAN: la conforma Julián Trujillo, I.E. POLICARPA SALAVARRIETA, la conforma Policarpa Salavarrieta. El número de puntos y los turnos, podrán ser modificados por la secretaria de Educación Municipal, de acuerdo con las necesidades de esta, mediante comunicación escrita al contratista, sin que se afecte el valor del contrato.

El Contratista que preste los servicios de vigilancia y seguridad privada no podrá exigir a los vigilantes una jornada superior a las fijadas por las normas Laborales. De igual manera la secretaria de Educación Municipal podrá aumentar o disminuir el número de puestos de vigilancia y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades, previa información por parte del Supervisor del Contrato, suscribiendo para el efecto la respectiva acta.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

N/A

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar para la ejecución del presente contrato es el Municipio de Yumbo Valle.

2.1.3. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta 31 de diciembre de 2026, lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.1.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.1.5. PERMISOS Y LICENCIAS.

N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El objeto para contratar es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO" con turnos de 12 horas Nocturnas de lunes a domingos incluyendo festivos en horario comprendido de 6:00 p.m., a las 6:00 a.m., 12 horas Diurnas de lunes a domingos incluyendo festivos en horario comprendido de 6:00 a.m., a las 6:00 p.m. y de 24 horas de lunes a domingo incluyendo festivos., el cual es vital e imprescindible en las instituciones Educativas oficiales del municipio de Yumbo, Teniendo en cuenta que se requiere contar con personal de servicio de vigilancia fija, que permita minimizar los riesgos por pérdida y hurto de elementos patrimoniales que se encuentran en las diferentes instituciones educativas oficiales del Municipio de yumbo; de igual manera se debe procurar por la seguridad permanente de los estudiantes, docentes y ciudadanos que requieren los servicios de las Sedes Educativas Oficiales Urbanas y Rurales del Municipio de Yumbo

Conforme la anterior necesidad, la Secretaria de Educación dada la naturaleza del objeto, la cuantía del presente proceso y posterior contrato que se derive, acude a la modalidad de selección que corresponde a la LICITACION PÚBLICA, la cual se encuentra estipulada en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva". En aplicación del artículo 5º los factores de escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Capacidad Jurídica; b) Condiciones de Experiencia; c) Capacidad Financiera y d) Evaluación del Menor Precio Ofrecido.

La secretaria de Educación dada la naturaleza del objeto, la cuantía del presente proceso y posterior contrato que se derive, acude a la modalidad de selección que corresponde a la LICITACION PÚBLICA, la cual se encuentra estipulada en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La presente modalidad es la de LICITACION PÚBLICA, teniendo en cuenta que la cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

EL artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio – secretaria de Educación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(x)

4. CERTI ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato es de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 942.712.155), IVA e impuestos incluidos

JUSTIFICACIÓN.

ANALISIS TÉCNICO: Para la elaboración del estudio de mercado, se consultó en el Clasificador de Bienes y Servicios del UNSPSC y se identificó que los productos solicitados en el objeto del presente documento se encuentran clasificados así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
92				Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
	10			Orden público y seguridad
		15		Servicios de policia
			00	Servicios de vigilancia
92				Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.
	12			Seguridad y protección personal
		15		Servicios de guardias
			00	Servicios de guardas de seguridad
92				
	12			Seguridad y protección personal
		17		
			00	Servicios de Sistemas de Seguridad

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del Sector de Servicios de Guardias solicitadas por la Administración Central para la administración central del Municipio de Yumbo – Valle- Secretaria de educación.

Para la elaboración del estudio de mercado se tuvieron en cuenta estudios de la oferta y la demanda en el mercado de los Servicios de Guardias de Seguridad contexto sobre el cual se realizó esta investigación del sector para el proceso de PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

ANÁLISIS ECONÓMICO: Además del análisis del sector y mercado realizado por la secretaria de Educación Municipal de Yumbo, se tienen en cuenta para el presente análisis el régimen de tarifas de 2026 según Circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 Vigencia 2025, tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Aunado a lo anterior, la secretaria de educación a realizado el respectivo análisis del sector económico del mercado, consultando las diferentes variables que inciden en el mismo, el análisis se encuentra consignado en documento independiente que hace parte del presente estudio previo.

Determinación del valor del contrato:

El valor Estimado del Contrato se calculó en función del deber de Análisis de las Entidades Estatales (artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015) e incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las circulares, decretos y normatividad expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada:

Decreto 4950 DE 2007: Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Que de acuerdo con la Resolución No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, el superintendente de vigilancia y seguridad privada actualizó las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para 2026.

Que el servicio de vigilancia es regulado por el Estado y las tarifas dispuestas por la autoridad competente son de obligatorio cumplimiento para los contratos que ejecute la administración e incluso los particulares.

Que el Artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que las tarifas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deben garantizar la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, horas extras, recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Que la Ley 2101 de 2021 de 2021 modificó las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual hasta el 15 de julio de 2026.

Que los artículos 10 y 14 de la Ley 2101 de 2021 introdujeron reformas relacionados con la remuneración del trabajo diurno y nocturno, así como en los días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

- A partir del 1° de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

- A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).

- A partir del 1° de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

- A partir del 1° de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

Que el parágrafo del Artículo 70 de la Ley 2101 de 2021 señala que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debe expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, conforme con las modificaciones laborales que esa ley.

Que, con sustento en lo anterior, mediante la Resolución No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, el superintendente de vigilancia y seguridad privada actualizó las tarifas mínimas así:

Empresas armadas con medio humano:

- 9,77 SMMLV a partir del 1° de enero de 2026.
- 9,85 SMMLV a partir del 1° al 14 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026.

A es tarifas se suma el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Empresas sin armas con medio humano:

- 9,77 SMMLV a partir del 1° de enero de 2026.
- 9,85 SMMLV a partir del 1° al 14 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026.

A es tarifas se suma el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Empresas sin armas con medio humano y canino:

- 9,77 SMMLV a partir del 1° de enero de 2026.
- 9,85 SMMLV a partir del 1° al 14 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026.

1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, dividirlo por la jornada laboral por las horas requeridas del servicio. Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(SMLMV x TARIFA DE SERVICIOS) x VARIABLE PROPORCIONALIDAD) /30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) /JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.

Al respecto, con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia en el año 2026 y teniendo en cuenta que por analogía con el Derecho Comercial se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

AÑO 2025					
MES	DIAS HABILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DIAS
ENERO	21	4	4	2	31
FEBRERO	20	4	4		28
MARZO	20	5	5	1	31
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	21	5	4	1	31
JUNIO	18	4	5	3	30
JULIO	22	4	4	1	31
AGOSTO	19	5	5	2	31
SEPTIEMBRE	22	4	4		30
OCTUBRE	22	4	4	1	31
NOVIEMBRE	18	5	5	2	30
DICIEMBRE	21	4	4	2	31
SUMATORIA	244	52	52	17	365
PROMEDIO	20,3	4,3	4,3	1,7	30,4
	20	4	4	2	30

NOTA 1: El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

NOTA 2: Una vez el Gobierno Nacional reglamente el valor correspondiente al seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, se expedirá una circular complementaria.

SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios".*

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de

mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.
- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 4 de junio de 2008, exp. 17.783, C.P. Myriam Guerrero de Escobar, de

la siguiente manera: "*En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993.*"

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000- 23-26-000-1995-00881- 01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".*

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye *"Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)".*

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber

constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para su mayor ilustración sobre la interpretación normativa del presente tema, pueden descargar el Manual de Doctrina versión 3.0 de nuestra página web www.supervigilancia.gov.co.

IMPUESTO VALOR AGREGADO.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado se imputará a los siguientes Certificado de disponibilidad:

CDP:	
Número:	20266487
Fecha de Expedición:	05 de noviembre 2026
Valor:	$ 943.028.013.

4.1. FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato es de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 942.712.155), IVA e impuestos incluidos, la Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

La Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo cancelará mes vencido a partir la firma del acta de inicio conforme a la factura o cuenta de cobro de los servicios prestados durante dicho periodo y, previo informe presentado por el supervisor y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del

supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

ADICIONES.

Cuando por circunstancias especiales sea necesario modificar el valor contractual convenido, se suscribirá una adición al contrato que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada expresado esto en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de conformidad con lo establecido con el parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sustentado en una justificación técnica que establezca los acuerdos sobre la cuantía, condiciones y forma de pago del valor adicional que será suscrita por el supervisor del contrato, previa la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la prorroga y/o aumento de la garantía de los correspondientes riesgos amparados.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES GENERALES

El proponente debe presentar todos los documentos con los cuales acredite encontrarse habilitado para participar en el proceso. Estas exigencias se encuentran contenidas en dos capítulos diferentes del presente documento bajo los siguientes títulos: "Requisitos habilitantes generales" y "Requisitos habilitantes específicos".

Los "requisitos habilitantes generales", son aplicables a todas las modalidades de selección, independientemente de su objeto y cuantía; los "requisitos habilitantes específicos" resultan de las necesidades propias de cada proceso.

Dentro del presente acápite se encuentran los "Requisitos habilitantes generales":

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de

ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" (la "Convención"), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No. 5 del documento GUIA MODELO DE FORMATOS, según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios

adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas

Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Certificado de no estar reportado en el sistema Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, el cual podrá descargarse a través del portal www.redam.gov.co. La Entidad consultará el certificado expedido, correspondientes al proponente como persona natural o al representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren registrados en dicho portal. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

l. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

m. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo

con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.
Se debe diligenciar el Formato No. 6 del documento GUIA MODELO DE FORMATOS.

n. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES ESPECÍFICOS

El proponente además de presentar con su propuesta los documentos con los que acredita los "Requisitos habilitantes generales" establecidos con anterioridad, debe acreditar los siguientes documentos:

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. Certificado de Registro único de proponentes (RUP).

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme su inscripción en el RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre de la presente licitación, SO PENA DE RECHAZO DE LA

OFERTA, excepto las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el RUP vigente y en firme, de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. A la fecha de presentación de su oferta, el proponente, así como cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Estatal, no es necesario que los proponentes se encuentran inscritos en la clasificación indicada por la entidad estatal (Código UNSPSC) en el pliego de condiciones, pues la clasificación establecida por la entidad tiene como finalidad establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, pero no la de excluir a los proponentes. Textualmente establece la circular:

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

b. **Garantía de Seriedad de la Oferta**

El proponente, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que cumpla con las exigencias del Decreto 1082 de 2015 y que contenga los siguientes aspectos:

- Entidad asegurada: Alcaldía Municipal de Yumbo
- Nit de Alcaldía Municipal de Yumbo: 890.399.025-6
- Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.
- Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes, indicando el nombre del consorcio o la unión temporal, y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de sus integrantes, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección.

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Se verificará lo siguiente:

a. Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia de la siguiente forma con contratos terminados registrados en el RUP:

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA - SMMLV
92101500	SMMLV
92121500	SMMLV
92121700	SMMLV

El Proponente debe acreditar esta experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados inscritos en el RUP, que cuenten con el siguiente código UNSPSC: 92121500, y que sumados sean iguales o superiores a cinco (5) veces más el valor del presupuesto) al menos dos contratos deberán ser suscrito con entidades educativas con un monto superior al presupuesto oficial y con un número de puestos no inferior a cien (100), - condición que se deberá acreditar adicionalmente con sus respectivas certificaciones contractuales y en el registro único de proponentes que deberá estar en firme Formato No. 9.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos ejecutados inscritos en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9. del documento GUIA MODELO DE FORMATOS

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del

proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes, y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al diez (10%) del valor total de la propuesta presentada, para las grandes empresas el quince (15%).

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 del documento GUIA MODELO DE FORMATOS según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. del documento GUIA MODELO DE FORMATOS Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

En el caso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2026 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, deberán aportar la documentación que acredite la condición según corresponda.

b. **OTROS ASPECTOS TÉCNICOS**

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO MINIMOS: El Municipio de Yumbo requiere la prestación del servicio de vigilancia en las 30 sedes de las trece (13) Instituciones

Educativas Oficiales, cuarenta y ocho (48) servicios, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el punto 2.3 del capítulo II del presente documento.

Con la acreditación de condiciones técnicas mínimas, por parte del representante legal del proponente, se entenderá que el proponente, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano, a través de la totalidad de los puestos de vigilancia ofertada(s) y adjudicada(s), los cuales se encuentran descritos en el capítulo II, sedes urbanas y rurales, en el presente documento.

Sin perjuicio del número de vigilantes y de los puestos descritos el Municipio de Yumbo podrá, en cualquier momento, requerir de la prestación del servicio extra para los efectos de amparar situaciones imprevistas, para reforzar la vigilancia o para hacerla extensiva a otras sedes o dependencias, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa suscripción del documento contractual de adición o modificación.

El proponente podrá efectuar una visita técnica NO OBLIGATORIA a las Instituciones Educativas Oficiales, previamente concertada con la secretaria de educación municipal, la cual deberá ser anterior a la fecha de cierre del proceso.

Además, el proponente deberá contar con:

a. Organización y estructura administrativa: El proponente deberá presentar un organigrama de la empresa y la información que describa la estructura administrativa y operativa que le indique a la Alcaldía Municipal de Yumbo que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, contar con un asesor jurídico y revisor fiscal con que debe ser de un mes anterior a la fecha de cierre del proceso de la Selección.

b. Procedimiento de restitución: El proponente deberá anexar en forma detallada el procedimiento que deberá seguir la Alcaldía Municipal de Yumbo, en caso de requerir la presentación de reclamaciones.

c. Continuidad del servicio: Los Proponentes deberán presentar un Plan de Continuidad del Servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad de la Alcaldía Municipal de Yumbo.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Alcaldía Municipal de Yumbo podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso y en la Ley, para suministrarlas.

d). Licencia de funcionamiento vigente: Copia de la Resolución de Autorización de la Licencia de Funcionamiento, o de su renovación, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, por la duración del contrato y doce meses más (Si la misma tuviere vencimiento antes del término solicitado, deberá suscribirse documento por el representante legal donde se garantice la renovación por el termino solicitado o superior – so pena de rechazo de la propuesta), expedida por la Superintendencia

de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se autorice la prestación del Servicio de Vigilancia Fija con la utilización con o sin arma, medio tecnológico, medio canino tener en cuenta lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la Resolución No. 20174440098277 de 2017, que establece: "...UNIDAD CANINA, deberá coincidir la ubicación de las instalaciones con la resolución autorizada en la licencia de funcionamiento emitida por la Supervigilancia, sede en Cali Valle del cauca:, escoltas y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación. Así mismo el proponente deberá anexar copia de la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar con oficina principal y/o sucursal en el municipio de Yumbo o Santiago de Cali Valle del Cauca.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito

e. Comunicaciones para la prestación del servicio: El oferente deberá garantizar la comunicación permanente para la prestación del servicio para lo cual deberá

adjuntar licencia de concesión de frecuencia del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cubrimiento en los lugares de prestación del Servicio demostrando que se cuenta con red y frecuencia a nivel nacional o en su defecto se deberá adjuntar contratos y/o certificaciones suscritas con compañías de telecomunicaciones legalmente constituidas en el territorio colombiano que garanticen la disponibilidad de equipos con cobertura nacional, con medio alterno de comunicación en el Municipio de Yumbo (celular, ppt, entre otros) para tal efecto el proponente deberá demostrar la capacidad de dar cumplimiento y garantizar mediante compromiso firmado por el representante legal el cubrimiento y operatividad de las comunicaciones para la ejecución del contrato.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar la autorización respectiva.

No obstante, lo anterior, el proponente al que se le adjudique el proceso debe garantizar las comunicaciones de todos y cada uno de los servicios requeridos por el Municipio de Yumbo, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes, con equipos de comunicación inmediata.

NOTA: En caso de adjuntar licencia de uso radioeléctrico se encuentre en trámite de renovación, se deberá adjuntar copia del radicado ante la entidad competente. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 35 de la ley 019 de 2012.

f. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad con el Decreto Ley 356 de la 1994, el artículo 11 de la Resolución 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el artículo 9º del Decreto 2187 de 2001, y las normas que los modifiquen o aclaren, el proponente deberá acreditar que posee póliza de responsabilidad civil extracontractual para cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada con

arma y sin arma no inferior a 400 SMMLV, adicionalmente debe demostrar cobertura en el amparo de los riesgos o siniestros latentes en el contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada, protegiendo objetivamente el patrimonio de los bienes bajo cuidado tenencia y control, hurto y hurto calificado, Predios, Labores y Operaciones, por un valor no menor a 1.200 SMMLV; con el menor deducible y sublimites del mercado en SMMLV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

g. Certificado de afiliación a la red de apoyo: El proponente deberá anexar manifestación suscrita por el Representante Legal de la empresa indicando que se encuentra vinculado a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de la ciudad de Cali y que la mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato.

h. Certificado de afiliación a la Dijin: El proponente deberá anexar el certificado donde se evidencia que se encuentra vinculado a la Dirección de investigación Criminal e Interpol de la Policía con fecha de expedición no mayor NOVENTA (90) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

i. Asesoría, consultoría e investigación: Adjuntar Licencia del servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación, Acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

j. Certificado de Sanciones, Paz y Salvo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: Se requerirá certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se acredite la ausencia de multas impuestas y paz y salvo, con fecha de expedición no mayor NOVENTA (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

k. Dotación: La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la Alcaldía, deberá ser:

- Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado
- Arma de fuego, debidamente cargado con salvoconducto y registro de Indumil y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para servicios armados.
- Placa y carné de identificación
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Radio de comunicaciones o celular.
- Elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna y directorio de teléfonos para emergencias

l. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y

Resoluciones 510 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de lo integrantes deberá anexar estos documentos.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con los permisos respectivos.

o. Equipo de comunicaciones: El proponente, en caso de resultar adjudicatario deberá suministrar los equipos de comunicaciones que requiera para una óptima prestación del servicio, tales como radioteléfonos portátiles punto a punto y/o equipos celulares en cada uno de los puestos de vigilancia. Los costos de los equipos de comunicaciones estarán a cargo del contratista.

p. Licencia para la operación con medios tecnológicos: El proponente deberá anexar copia legible y clara de la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 95 del Decreto 356 de 1994. Si la propuesta es presenta por un consorcio o unión temporal y los medios tecnológicos pertenecen a más de un miembro, cada uno deberá aportar la licencia solicitada.

q. Domicilio: Contar con Sede principal o Sucursal en Cali; dicho domicilio se acreditará con el certificado de Existencia y representación Legal expedido por la cámara de comercio de Cali y la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, cuyo domicilio debe ser el mismo en ambos documentos, ya que la entidad podrá realizar visita. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir el requisito.

r. Licencia de uso del espectro Radioeléctrico: El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual conste que se le ha otorgado el permiso para utilizar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, Contar con la autorización en la licencia de comunicaciones a nivel nacional, se acepta el medio alterno.
No obstante, lo anterior, el proponente al que se le adjudique el proceso debe garantizar las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios requeridos por el Municipio de Yumbo, a partir del inicio de la operación, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes, con equipos de comunicación inmediata.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir el requisito.

NOTA: En caso de que la licencia de uso radioeléctrico se encuentre en trámite de renovación, se deberá adjuntar copia del radicado ante la entidad competente. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 35 de la ley 019 de 2012, es decir, que el proponente cumple con el requisito de la licencia al amparo de esta norma siempre y cuando haya realizado los trámites dentro de los plazos previstos por la Ley.

s. Resolución de aprobación de Horas Extras vigente otorgada por Ministerio de Trabajo: El proponente deberá anexar copia clara y legible de la resolución de la autorización de horas extras expedida por la autoridad competente. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar de manera independiente el documento requerido.

t. Sucursal: El proponente deberá contar con una sede principal o sucursal en la ciudad de Cali o en el municipio de Yumbo, acreditando la respectiva sede en la Licencia otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, esta debe coincidir con el domicilio del establecimiento de comercio registrado ante la cámara de comercio de Cali, esto con el propósito de que la Entidad cuente con una estructura operativa y administrativa, para una proactiva atención a los servicios, donde pueda presentar reclamaciones y demás.

v. Sistemas de información y la tecnología: El proponente debe contar con una herramienta tecnológica software o erp de administración, control y supervisión de operaciones en línea, para la administración de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requerido, con la cual pueda controlar en tiempo real la parte operativa, generar reportes e informes con imágenes de novedades en tiempo real, mapa satelital de cobertura de instalaciones, confirmación de asistencias laborales del personal, El oferente deberá tener instalado y funcionando la plataforma tecnológica, Software o ERP con un mínimo de 24 meses de antelación al inicio del presente proceso, demostrable con el certificado del proveedor de la herramienta tecnológica, debidamente constituido ante las cámaras de comercio en el territorio colombiano. Lo cual garantiza la debida implementación, uso y manejo de este por parte del oferente. La entidad podrá realizar pruebas de verificación a los oferentes participantes para corroborar el correcto funcionamiento del sistema. No se aceptan auto certificaciones so pena de rechazo de la oferta. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

w. Certificado de Paz y Salvo Ministerio del Trabajo, para el Valle del Cauca: Certificación expedida por el Ministerio de trabajo mediante las cuales se acredite la ausencia de sanciones, reclamaciones y/o investigaciones administrativo-laborales, con fecha de expedición no mayor NOVENTA (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

VIGILANTES.

Sera la persona a cargo seguimiento directo de los servicios y deben observarse las garantías contractuales con turnos asignados puestos y horarios establecidos y bajo el control del supervisor, quien debe reportar su función, y notificará en caso de cualquier noticia relevante Seguridad a su cargo, por adelantado sigue el procedimiento establecido para este fin.

Para el personal de vigilantes deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad del juramento mediante la cual se compromete a presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes, que residen en el municipio de Yumbo, y la vinculación con el oferente de los últimos 3 meses demostrado con las planillas de pagos de la seguridad social, a la suscripción del contrato que se desprenderá del presente proceso de selección, de igual manera, el oferente deberá acreditar dentro de su oferta, curso de Especialización en Entidades Oficiales vigente a la fecha de cierre del presente proceso del cien por ciento del personal que pretende acreditar para la ejecución del contrato certificados por una entidad competente.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL GERENTE GENERAL DE LA SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN YUMBO O CALI.

1. Oficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del extracto de hoja de vida y/o cedula militar o Profesional en ciencias administrativas, derecho o ingenierías, acreditando diploma y/o acta de grado y/o tarjeta profesional cuando aplique o la que haga sus veces.

2. Acreditar Diplomado en Gestión del Riesgo por una Institución reconocida por el ministerio de Educación nacional.
3. Resolución y/o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor.

4. Evaluador de personas por competencias laborales para el sector de la vigilancia y la seguridad privada.
5. Acreditar experiencia como Gerente General y/o Subgerente en empresas de vigilancia y seguridad privada mínimo de quince (15) años, los cuales podrán ser acreditados de manera individual o la sumatoria de los dos cargos.

6. Vinculación con el oferente de los últimos cinco (5) años demostrando copia del contrato y planilla de pagos a seguridad social.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA DIRECTOR DE OPERACIONES

El Municipio de Yumbo busca resolver con este perfil las necesidades de definición de estudios de seguridad para todas las sedes con el fin de poseer estrategias integrales o segmentada de intervenciones o acciones a adelantar en las diferentes sedes.

1. Oficial Superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del extracto de hoja de vida o cedula militar.

2. Profesional en derecho o Administración de empresas acreditando diploma y/o acta de grado junto o con su tarjeta profesional cuando aplique o la que haga sus veces
3. Diplomado de Gestión Integral del Riesgo en el Sector Solidario.
4. Acreditar experiencia como director de Operaciones y/o Coordinador operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de ocho (8) años.
5. Vinculación con el oferente de mínimo de un (1) año demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.
6. Resolución y/o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL JEFE DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR DEL CONTRATO:

El Proponente debe acreditar dos jefes de operaciones el cual es requerido para la prestación del servicio, para lo cual cada uno deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

1. Profesional en áreas de gestión humana, administrativas y/o ingenierías con título otorgado por una Institución reconocida por el ministerio de Educación nacional acreditando diploma y/o acta de grado.
2. Curso de Gestión y Administración de Riesgos o Gerencia de Riesgos.
3. Acreditar experiencia en calidad de jefe de Operaciones y/o Coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de quince (15) años.
4. Vinculación con el oferente de mínimo de dos (2) año demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA JEFE DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El Proponente debe acreditar líder en Seguridad y salud ocupacional el cual se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, requerido para la prestación del servicio, para lo cual debe acreditar como mínimo:

1. Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional
2. Especialización en gestión de la seguridad y salud en el trabajo acreditado con diploma y/o acta de grado.
3. Licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Curso 50 horas en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
5. Acreditar experiencia como líder SG-SST no menor a seis (6) años.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA LOS SUPERVISORES:

El Proponente debe acreditar que cuenta con dos (2) supervisores los cuales se utilizarán en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de

organización que le dé a los mismos requerido para la prestación del servicio, estos con el fin de ejercer supervisión a los puntos de vigilancia y velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Yumbo, para lo cual debe acreditar como mínimo:

Supervisor I:

1. Acreditar experiencia como jefe de Operaciones o Coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de un (Un) año (certificado)

2. Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor
3. Certificado de capacitación como Jefe Operaciones, otorgado por una Institución reconocida por el ministerio de Educación nacional acreditando certificado.
4. Certificado de capacitación en manejo de Drones, por una entidad regulada o avalada por la aeronáutica civil colombiana.
5. Vinculación con la oferente mínima de (1) año demostrable con la copia del contrato y las planillas de pago a seguridad social.

Supervisor II:

1. Oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del extracto de hoja de vida o cedula militar o diploma.
2. Acreditar experiencia jefa de Operaciones y/o Coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de un (Un) año **(certificado)**
3. Curso certificado en Ciencias militares expedido por una institución gubernamental
4. Vinculación con el oferente de mínimo de (1) año demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

Nota: Los supervisores deberán acreditar credencial vigente que los acredite como supervisores de la empresa oferente.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

Indicador	Formula	Requisito

Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 4,04 veces
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 39%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 12,71 veces

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,28
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,17

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en

Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026 (no aplica)

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el tiempo de experiencia y/o número de contratos para acreditarlo sea:

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo

2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

En el caso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2026 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, deberán aportar la documentación que acredite la condición según corresponda

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 4,04 veces
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 39%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 12,71 veces

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,28
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,17

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las

anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

5.4.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.5. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

propuestas habilitadas serán calificadas por el Comité Evaluador, otorgando un puntaje d 100 de acuerdo con los siguientes criterios:

leben incluir los criterios de evaluación que se consideren necesarios para el proceso:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Criterio económico	25,5 PUNTOS
Criterio técnico	60 PUNTOS
Vehículos Registrados ante la Supervigilancia	3 PUNTOS
Incentivo a la Industria Nacional	5 PUNTOS
Incentivo a empresas con Personal en condición de Discapacidad Decreto 392	6 PUNTOS
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 PUNTOS
Incentivo para MiPymes	0.25 PUNTOS
Total	100 PUNTOS

a. **Criterio económico**

La Entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo VEINTICINCO COMA CINCO (25,5) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido de menor valor así:

(i) **Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El Municipio de Yumbo asignará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca un menor valor por la prestación de Servicio de vigilancia, es decir, se asignara el mayor puntaje al menor precio, y así sucesivamente, conforme al siguiente cuadro.

NOTA:

Para los servicios de vigilancia humana las empresas y/o cooperativas de vigilancia se evaluará el valor menor, equivalente a la tarifa mínima de acuerdo a su condición y de conformidad con el Decreto 4950 de 2007, 20241300000445 TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025 de diciembre 30 de 2024. emanadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

PUNTAJE DE EVALUACIÓN: PRECIO

PRIMERA OFERTA CON MENOR PRECIO	25.5 PUNTOS
SEGUNDA OFERTA QUE LE SIGA AL PRECIO DE LA PRIMERA OFERTA	25.4 PUNTOS
TERCERA OFERTA QUE LE SIGA AL PRECIO DE LA SEGUNDA OFERTA	25.3 PUNTOS

Nota: En caso de presentarse Cooperativas, y sólo para efectos de comparación de precios a las compañías que no sean cooperativas, se les disminuirá el 10% con el fin de hacerlas comparables, dando con ello igualdad a los proponentes según lo consagrado en la Ley 80 de 1993.

b. **CRITERIO TÉCNICO**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta sesenta 53 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:
EVALUACIÓN TÉCNICA: (ET)

Tiene un puntaje máximo de (60) sesenta puntos, donde se valorarán técnicamente los requerimientos expuestos en este pliego. Los cuales se determinan de la siguiente forma:

Se le dará el máximo puntaje establecido en cada ítem, al proponente que reúna a satisfacción cada uno de los requerimientos pedidos, a los que no los reúnan, se les calificará cero (0) puntos, en cada ítem.

CRITERIO DE EVALUACION TECNICO	PUNTAJE
GERENTE GENERAL DE LA SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN YUMBO O CALI	10
DIRECTOR DE OPERACIONES	10
JEFE DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR DEL CONTRATO I y II	10
JEFE DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021	5
SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIA.	15
Total ET	**60**

CALIDAD DEL SERVICIOS SESENTA (60) PUNTOS

REQUISITOS ADICIONALES "GERENTE GENERAL DE LA SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN YUMBO O CALI. 1. El Proponente que acredite que el Gerente de su sede principal en Cali y/o Yumbo y/o sucursal acreditada cuenta con: 2. El Gerente ofrecido, deberá acreditar credencial o Resolución de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009. 3. Acreditar Diplomado en Gestión del Riesgo bajo la Norma NTC ISO 31000:2009 por una Institución reconocida por el ministerio de Educación nacional, mínimo 120 horas. 4. Diplomado en Gerencia de Sistemas Integrados de Gestión HSEQ ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, por una institución de educación superior Nacional o Internacional. 5. Capacitación en Gestión del Riesgo basado en la Norma ISO 31000:2018, por una institución de educación Nacional o Internacional. 6. Capacitación o Seminario en Técnicas de mejora del sistema de gestión integral, por una institución de educación superior Nacional o Internacional. 7. Acreditar Certificado como Auditor Interno de Sistemas Integrados de Gestión HSEQ ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, por una entidad reconocida Nacional o Internacional. 8. Evaluador de personas por competencias laborales para el sector de la vigilancia y la seguridad privada bajo la Norma NSCL 260401022, mínimo 120 horas. 9. Curso 50 horas mínimas en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo 10. Acreditar experiencia adicional como Gerente General o Subgerente en empresas de vigilancia y seguridad privada mínimo de tres (3) años adicionales a los mínimos habilitantes. 11. Vinculación con el oferente adicional de mínimo dos (2) años demostrando copia del contrato y/o certificación laboral y planilla de pago a seguridad social.	**10**

REQUISITOS ADICIONALES "DIRECTOR DE OPERACIONES" El Proponente que acredite que el director de Operaciones acreditado cuenta con: 1. Profesional con especialización en ciencias administrativas y Ciencias Militares o derecho acreditando diploma o acta de grado o tarjeta profesional cuando aplique o la que haga sus veces. 2. Especialización en administración de recursos militares, acreditando Diploma y acta de registro 3. Acreditar credencial o Resolución de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009 4. Acreditar Certificado como Auditor Interno de Sistemas Integrados de Gestión ISO 9001:2000 – ISO 14001:2004, Norma ISO 9001:2015 – ISO 14001: 2015 5. Acreditar Certificado como Auditor Interno Basc, Capacitación en Norma y Estándares BASC Versión 4-2012 6. Acreditar experiencia adicional como director de Operaciones y/o Coordinador operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada mínimo de dos (2) años más a los mínimos habilitantes. 7. Vinculación con el oferente adicional de mínimo un (1) año más demostrando copia del contrato y/o certificación laboral y planilla de pago a seguridad social.	**10**

REQUISITOS ADICIONALES "JEFE DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR DEL CONTRATO" 1. El Proponente deberá acreditar que al menos uno de los jefes de Operaciones de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo cumple con lo siguiente: 2. Que ambos acrediten credencial o Resolución de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009 3. Que al menos uno de ellos acredite Curso 50 horas en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo 4. Al menos uno de ellos acredite Diplomado en Gerencia de Sistemas Integrados de Gestión HSEQ ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, por una institución de educación Nacional o Internacional. 5. Al menos uno de ellos acredite Certificado como Auditor Interno de Sistemas Integrados de Gestión HSEQ ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, por una entidad reconocida Nacional o Internacional. 6. Al menos uno de ellos acredite vinculación con el oferente adicional de mínimo de dos (2) años más demostrando copia del contrato y/o certificación laboral y planilla de pago a seguridad social.	**10**

REQUISITOS ADICIONALES "JEFE DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" El Proponente que acredite que el jefe de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo acreditado cuenta con: 1. Acreditar Especialista en seguridad y salud en el trabajo acreditado con diploma y/o acta de grado. 2. Contar con curso y/o diploma en Auditor Interno ISO 9001 – 14001 – 45001-19011. 3. Contar con curso y/o diploma en Auditor Interno. 4. Curso de Primeros Auxilios 20 horas 5. Curso mínimo 20 horas en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	**10**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES El proponente que acredite una constitución no menor a 15 años desde la constitución de la empresa a la fecha del cierre de la presente convocatoria, con base en el Decreto 1860 de 2021	**5**
SISTEMAS DE INFORMACION Y LA TECNOLOGIA El proponente debe contar con una herramienta tecnológica SOFTWARE o ERP de ADMINSITRACION, CONTROL Y SUPERVISION DE OPERACIONES EN LINEA. Acreditar su uso mínimo durante dos (2) años. Con los siguientes módulos: Modulo- Control operativo, para facilitar y gestionar la planificación y programación de turnos, mapa de cobertura de todas las instalaciones, control de asistencias, que permita al ingreso de las labores el registro del personal mediante reconocimiento facial, con georreferenciación, envió de novedades e informes del servicio en tiempo real con la ayuda de imágenes, geolocalización en los recorridos de las áreas asignadas en las instalaciones de los servicios (GPS), CONTROL DE RONDAS Y CONTROL DEL SERVICIO, CARGA DE IMÁGENES E INFORME EN LINEA. Modulo. -facturación electrónica: expedición de facturación. Modulo. – generador de reportes (APP), sitio donde los colaboradores podrán generar desprendibles de sueldos, programación de turnos, confirmación asistencias y salida laboral en línea (GPS) enviar y recibir solicitudes, ver libro de asistencia electrónica.	15

Para la supervisión: Ubicación en tiempo real e historial de recorridos, geocercas, Botón Pánico con apertura de micrófono y cámara, Control de Ronda vía GSP o NFC, Interoperabilidad / integración con radios DMR, grabación de comunicación PTT. Nota: para que el oferente pueda obtener los puntos deberá demostrar una implementación y funcionamiento continuó de al menos 24 meses en funcionamiento del software. Previos a este proceso.	
CALIDAD DEL SERVICIO	**60 PUNTOS**

A. VEHICULOS REGISTRADOS ANTE LA SUPERVIGILANCIA. (3 PUNTOS)

El proponente deberá contar con al menos tres (3) vehículos propios, para la correcta operación, supervisión y la prestación de los servicios requeridos, estos vehículos deben estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y deberá aportar junto con la certificación del representante legal, copia legible de la tarjeta de propiedad del vehículo y pantallazo del sistema de reporte de novedades de los vigilados RENOVA.

c. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	5
Bienes y/o servicios extranjeros que incorporan componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	2
Bienes y/o servicios extranjeros de conformidad con lo definido en el pliego de condiciones sin incorporar componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	0

LOS SERVICIOS NACIONALES SE ACREDITARÁN ASÍ:

(i) El servicio es prestado por una persona natural colombiana, o por un residente en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por una persona natural o jurídica colombiana y un extranjero con trato nacional, y

(ii) Para la prestación de un servicio se utilizan los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o, si no se requieren bienes, se vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano (empleados o contratistas que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato) según corresponda.

	Bienes nacionales relevantes para la Entidad Estatal*
1	
2	
N	

* En caso de que en los estudios previos la Entidad Estatal no haya definido bienes nacionales relevantes en la prestación de servicios deberá dejar la tabla anterior en blanco.

Los bienes nacionales se acreditarán así:

(i) Los bienes ofertados se verificarán en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: Ventanilla Única de Comercio Exterior https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

Se debe diligenciar el Formato No. 10

d. Incentivo a empresas y emprendimientos de personas con discapacidad DECRETO 0287 de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.7.4 del decreto 1082 de 2015, los proponentes pueden obtener un puntaje adicional de dos (2) puntos acreditando alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2026.

b) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10

Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Diligenciar el Formato No. 11 y Formato 11.1 (Según corresponda).

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido en la Ley 2466 de 2025 conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado.

El puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La acreditación de las anteriores condiciones se deberá realizar con los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del decreto 1082 de 2015.

e. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres. Para ello deberán diligenciar el Formato No. 12 y aportar los documentos correspondientes.

f. INCENTIVO A MIPYMES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación. Para ello deberán diligenciar el Formato No. 13 y aportar los documentos correspondientes.

g. CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

El proponente deberá relacionar en el Formato No. 14, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales

pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante el AÑO ANTERIOR a la fecha de cierre del presente proceso, se le restará el 2% de los puntos de su evaluación final.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

5.6. RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;

b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.

c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.

d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.

e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.

f) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.

g) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.

h) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).

i) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

j) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).

k) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explícita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).

l) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.

m) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.

n) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.

o) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.

p) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.

q) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

r) Las demás que señale la ley.

5.7. DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en los formatos 16 y siguientes - Formato No. 16 del documento GUIA MODELO DE FORMATOS, donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Junto con el presente estudios previos, se anexa el respectivo análisis del sector económico.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, y el Decreto Municipal No. 421 de 2015, ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por el Contratista durante la ejecución del contrato, una vez realizada la audiencia de fijación de riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Según el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	Si	Secretaria de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio

2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	7	Alta	SUPERVISOR	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de asegura miento de calidad y estándares de bienes y servicios	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Secretaria de Educación	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del personal	Riesgo de accidente laboral	3	Moderado	3	Probable	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reporta las actividades realizadas	Retraso en la ejecución de	3	Moderado	3	Improbable	CONTRATISTA	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs las actividades a realizar	Permanente

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de subcontratistas, suministradores de los elementos necesarios para poder ejecutar el objeto contractual	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	CONTRATISTA	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento a la entrega de suministros	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la administración en los pagos	Retraso en la ejecución de	3	Moderado	3	Improbable.	MUNICIPIO	El Municipio reconocerá los intereses a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del Contratista	Afecta el cumplimiento del	3	Moderado	3	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida de liquidez	Afecta el cumplimiento del	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente

12	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inflación	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Moderado	2	Baja	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el municipio	Probable	3	3	Bajo	Si	Contratista y Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
13	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precios de los insumos	Afecta el cumplimiento del	3	Mayor	3	Probable	MUNICIPIO	Acuerdo entre las partes	Raro	3	2	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
14	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ejercicio del IUS variandi	Retraso en la ejecución de	2	Moderado	2	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio adoptará y aplicará las normas respectivas	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento a la ejecución de actividades	Permanente

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

CRITERIO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Igual a la del contrato y 4 meses más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10% del valor del contrato	Igual a la del contrato y 4 meses más
RESPONSABILIDADA CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	8% del Valor del Contrato	Igual a la del contrato y 3 años más

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, el proceso de contratación esta cobijado por uno o varios acuerdos comerciales, así:

Acuerdo Comercial		Se encuentra vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato derivado del presente proceso de contratación se realizara a través del Subsecretaria administrativa y financiera.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma: Firma:

NOMBRE: LEIDY DIANA SANCHEZ

Rol jurídico

NOMBRE: ELIZABETH GARZÓN S-

Rol Técnico

Firma:

NOMBRE: RICARDO GONZÁLEZ ZAPATA

Rol Financiero

Firma:

Nombre del Ordenador del Gasto: JHONATAN CLAROS COLLAZOS

Cargo: secretaria de Educación.

Dependencia: Educación.

Reviso: León Pedro Cesar Cedeño Prado. Asesor Jurídico